

APRENDIZAJES CLAVE

PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL

Educación Inicial

*Manual para la organización y el funcionamiento
de los Centros de Atención Infantil*

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



I. INTRODUCCIÓN

1. LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN INICIAL

La Educación Inicial constituye uno de los ejes de la inclusión y de la equidad social, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso a los servicios educativos; la permanencia en ellos y el logro de aprendizajes relevantes.

El Modelo Educativo para la Educación Obligatoria reconoce a la Educación Inicial como un nivel muy importante para trascender en el desarrollo integral de los niños de cero a tres años, ya que se sientan las bases del aprendizaje y se favorecen las capacidades necesarias para establecer relaciones interpersonales, ambos beneficios dejarán huella a lo largo de su vida.

Los avances de las investigaciones en Psicología, Pedagogía, Neurociencias, Economía y Sociología, han aportado fundamentos sólidos que señalan que desde el embarazo y durante los primeros años de vida se abre una ventana de oportunidad para impulsar el aprendizaje, el desarrollo y el bienestar del ser humano. Las intervenciones educativas pertinentes y de calidad, la atención, los cuidados y las relaciones afectivas que se establezcan con los niños pequeños contribuirán para que ellos sean personas que busquen proveerse de mejores condiciones de aprendizaje, de desarrollo y de bienestar a lo largo de toda su vida.

La Educación Inicial, desde hace unos años, ha transformado la atención y cuidados que se ofrecen a los niños a partir de reconocerlos como sujetos de derechos y aprendices competentes, sin embargo, la normatividad que rige a los servicios educativos no ha realizado los ajustes pertinentes que reflejen los avances que se han hecho en este nivel educativo.

De igual manera, en la última década se ha modificado la normatividad legal y jurídica para operar los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral a la primera infancia, por lo cual, es necesario hacer las adecuaciones pertinentes que garanticen la protección, la alimentación y la participación infantil.

A la luz de los avances que se han dado en nuestro país en torno a la atención, educación y cuidado del desarrollo infantil, fue necesario elaborar un manual de organización y funciones que permita realizar los ajustes necesarios a las labores y actividades de los Centros de Atención Infantil (CAI), denominados así por la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, (LGPSACDII, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de octubre de 2011)¹, con el propósito de poner a los niños en el centro de todos los servicios.

¹ Véase, Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, SEGOB, 2011. Consultado el 7 de diciembre de 2017 en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5215790&fecha=24/10/2011

2. FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN INICIAL

El trabajo educativo que se realiza con los bebés y niños pequeños debe ir más allá de las acciones de guarda, cuidado y atención, convirtiendo cada momento de interacción con los niños en intervenciones de los agentes educativos que favorezcan el sostenimiento afectivo, la creatividad, el desarrollo de su potencial creador y la respuesta a su deseo por aprender mediante el juego, de tal forma que puedan descifrar el mundo que los rodea.

Los CAI, son espacios de interacción que proporcionan a los niños los medios para una formación integral mediante acciones educativas organizadas y sistematizadas, que encuentran su normatividad e intencionalidad en el *Programa de Educación Inicial: Un Buen Comienzo*.

En este manual se establece de manera clara y sencilla el funcionamiento y la operación de los CAI con los niveles de calidad y eficiencia requeridos para brindar a los niños condiciones adecuadas para su desarrollo y bienestar.

FUNCIÓN ASISTENCIAL

Provee a los niños de los cuidados y las atenciones a sus necesidades básicas en el periodo que se quedan a cargo de los cuidadores durante el trabajo de sus padres o familiares.

FUNCIÓN EDUCATIVA

Brinda ambientes educativos que potencian el desarrollo de los niños mediante el juego, el arte, la lectura, el movimiento, la comunicación y las posibilidades físicas y emocionales de los agentes educativos.

FUNCIÓN SOCIALIZADORA

Establece pautas de convivencia e interacción grupal en los CAI, mediante hábitos y costumbres que provienen de la familia y la comunidad.

FUNCIÓN DE CRIANZA COMPARTIDA

Da una especial importancia a la participación de las madres y los padres de familia en la Educación Inicial, debido a que los niños fortalecen su seguridad y confianza al identificar que sus padres y los agentes educativos los respetan, atienden y educan bajo una misma mirada.

3. NORMATIVIDAD EN LA ACTUALIDAD

Es necesaria la lectura y comprensión de la normatividad establecida en las siguientes leyes para dar cabal cumplimiento a su implementación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Señala en el artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

En el artículo 3º que toda persona tiene derecho a recibir educación, la cual, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en el, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia.

En el artículo 4º que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo que este principio guiará el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.²

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Establece, en sus artículos 9º y 39º, que la Educación Inicial queda comprendida en el sistema educativo nacional; por tanto, será impartida por el Estado Mexicano. Además, en su Artículo 40º, enuncia que esta “tiene como propósito favorecer el desarrollo físico, cognoscitivo, afectivo y social de los menores de cuatro años. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijas, hijos o pupilos”.³

LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL

Prevé la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.⁴

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, SEGOB, 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf

³ Secretaría de Educación Pública, “Ley General de Educación: última reforma publicada 22-03-2017” en *Diario Oficial de la Federación*, México, SEGOB, 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137_220317.pdf

⁴ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil”, en *op. cit.*

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Reconoce a niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos a la igualdad sustantiva, a la salud y a la educación gratuita y de calidad, al acceso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como al derecho a la participación. En ella se habla de fortalecer a las instituciones de forma que velen para que esos derechos se hagan realidad.⁵

LEY GENERAL DE SALUD

Señala en su Art. 17º. Bis Fracción V, la facultad de expedir certificados oficiales de condición sanitaria a procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia; entre ellos, los servicios de atención a niños y niñas. Los Artículos 63º al 66º de esta Ley, hacen énfasis en la atención a la salud infantil, al cuidado preventivo de la salud y a la coordinación con los padres de familia para ejercer el derecho a la salud de los niños, en el ámbito comunitario, familiar y escolar. De igual forma, hacen alusión a las Normas Oficiales Mexicanas que establecen los indicadores a los cuales deben someterse los servicios de atención a la primera infancia.⁶

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Establece que se deben instalar unidades internas de Protección Civil, las cuales son el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar permanentemente el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social; también conocidas como Brigadas Institucionales de Protección Civil; los artículos 38º y 39º de esta Ley establecen la elaboración del Programa Interno de Protección Civil en cada uno de los inmuebles para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.⁷

⁵ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: última reforma publicada 23-06-2017” en *Diario Oficial de la Federación*, México, SEGOB, 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_230617.pdf

⁶ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley General de Salud: última reforma publicada 17-11-2017”, en *Diario Oficial de la Federación*, México, SEGOB, 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_171117.pdf

⁷ Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, “Ley General de Protección Civil: última reforma publicada 23-06-2017” en *Diario Oficial de la Federación*, México, SEGOB, 2017. Consultado el 7 de diciembre de 2017 en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC_230617.pdf